

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 676
CREASE LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL MINERA
(DiPGAM)**

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Junio de 2010.

VISTO: Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 4639 de Reforma del Estado, su complementaria Ley 4693 de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios y sus modificatorias 4987, 5107 y 5239; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 4639 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación, Descentralización, Privatización, Creación, Escisión, Fusión, Supresión y Liquidación total o parcial de los Organismos del Poder Ejecutivo. Que el artículo 2° de la Ley 4693, de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las Misiones y Funciones, Ambito de Competencia y Estructuras Orgánicas de los Ministerios, como asimismo, lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado y demás Organismos y Entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, Ministerios o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección. Que la Ley N° 24585, de «Protección Ambiental para la Actividad Minera» incorporada como Título XIII del Código de Minería, constituye la legislación de fondo que regula en forma integral la protección del medio ambiente potencialmente expuesto por el desarrollo de la actividad minera. Que por Decreto N° 1318 de fecha 16 de Agosto de 1997 se instituye como Autoridad de Aplicación del Artículo 282° del Código de Minería a la Secretaría de Minería, quien actuará operativamente a través de la Unidad de Gestión Ambiental Provincial (UGAP), dependiente de la Dirección de Minería. Que el Decreto Acuerdo N° 1193/02, dispone que la Secretaría de Minería tendrá rango de Secretaría de Estado dependiente directamente del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 106/04 crea la Subsecretaría de Minería. Que el Decreto Acuerdo N° 187/08 crea la Dirección Provincial de Promoción Social Minera, con dependencia de la Subsecretaría de Minería y modifica la jerarquía de la Dirección de Minería que pasa a Dirección Provincial.

Que ante la necesidad de contar con un Organismo que se ocupe de resguardar el medio ambiente expuesto por el desarrollo de la actividad minera, la Secretaría de Estado de Minería considera necesario jerarquizar la Unidad de Gestión Ambiental (UGAP) que es el área técnica de asesoramiento con el que cuenta la misma para la aplicación de la Ley N° 24.585. Que la Secretaría de Estado de Minería necesita ejecutar acciones institucionales en los Departamentos Mineros de la Provincia, por lo que es conveniente la creación de las Delegaciones Departamentales Mineras, las que desarrollarán múltiples actividades en el ámbito regional.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 149° de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Créase la DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL MINERA (DiPGAM) con dependencia directa de la Secretaría de Estado de Minería.

ARTICULO 2°. Transfírase a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera los objetivos y responsabilidades de la Unidad de Gestión Ambiental Provincial (UGAP) creada por Decreto N° 1318/97.

ARTICULO 3°. Créanse con dependencia de la Secretaría de Estado de Minería cinco (5) Delegaciones Departamentales Mineras, cuyo ámbito de acción se detalla a continuación: Las Delegaciones Departamentales Mineras, captarán información sobre las necesidades de la comunidad, los efectos positivos logrados con la actividad económica minera y podrán cumplir otras funciones emanadas de la Secretaría de Estado de Minería. Estarán a cargo de un Delegado índice 0,80.
DELEGACIONES DEPARTAMENTALES MINERAS

AMBITO DE ACCION

D.D.M. N° 1 ANDALGALA

D.D.M. N° 2 ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

D.D.M. N° 3 BELEN

D.D.M. N° 4 SANTA MARIA

D.D.M. N° 5 TINOGASTA

Núm. 55 09/07/2010 BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL Pág. 2201

ARTICULO 4°. Apruébase la nueva Estructura Orgánica de la Secretaría de Estado de Minería que como Anexo I se agrega y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°. La Dirección creada por el artículo 1° estará integrada por cuatro (4) Departamentos, cuyas Acciones se detallan en ANEXO II, el que forma parte del presente Decreto:

Despacho

Evaluación de Proyectos

Geoquímica Ambiental

Evaluación de Programas Especiales

ARTICULO 6°. Los perfiles para ocupar los cargos de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera, son los que se indican a continuación:

CARGO A CUBRIR REQUISITOS

DIRECTOR, JEFE DE DEPARTAMENTO EVALUACION DE PROYECTOS Y JEFE DE DEPARTAMENTO EVALUACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

Profesionales de las Ciencias Geológicas o Ingeniero de Minas con capacitación en Post grado en temas ambientales mineros y con una antigüedad de tres años de permanencia en el Area de control ambiental minera (ex UGAP)

JEFE DE DEPARTAMENTO DE GEOQUIMICA AMBIENTAL

Profesionales de las Ciencias Geológicas, Químicas o Ingeniero de Minas con Capacitación de Post Grado en geoquímica ambiental minera y una antigüedad de tres (3) años de permanencia en el Area de monitoreos ambientales (ex UGAP)

ARTICULO 7°. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 8°. Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:53:53

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*